

## ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2012-MDE

La Esperanza, 21 de abril de 2012

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

#### VISTO:

El proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Informe N° 192-2012-MDE-DDU/DHUYC de la División de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el informe N°110-2012-MDE-OPPR de la Oficina de planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, mediante Ley N° 29566, publicada en el diario oficial el Peruano con fecha 28 de Julio del 2010, se modificó diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, estableciendo en su artículo 5° y 6° la eliminación de requisitos para solicitar licencias de edificación y de funcionamiento, tales como: copia literal de dominio, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, boletas de habilitación profesional, así como los documentos que por su naturaleza municipal se encuentren en los archivos del gobierno local, precisando respecto a la habilitación profesional y de proyectos que, queda prohibida y eliminada la exigencia de boletas y constancias, para tal fin;

Que, en mérito a la norma emitida se requiere modificar el TUPA de la Municipalidad, a efectos de consignar las reformas establecidas en la citada ley y aplicarlas oportunamente en la Municipalidad a favor de los administrados. De igual forma se considera el aumento al 1% del porcentaje por pago del valor de Licencia de Obra, atendiendo a que esta no ha variado desde hace muchos años. Por lo que atendiendo a la naturaleza de la modificación propuesta, su aprobación debe hacerse efectiva mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y a lo prescrito en el

